



**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS (DCSD)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL DE LA DENUNCIA
Nº 0804-2018-038**

**PRACTICADA EN LA MUNICIPALIDAD DE CURAREN,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.**

INFORME Nº 05-2019-DPC-DCSD

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017
AL 25 DE ENERO DE 2018**

TOMO 2/2

Tegucigalpa, M.D.C. 29 de noviembre de 2019

Oficio N° Presidencia TSC-2177/2019

Señor

José Enrique Pacheco Paz

Alcalde Municipal

Municipio de Curaren, Departamento de Francisco Morazán

Su Oficina

Señor Alcalde Municipal:

Adjunto el Informe N° 05-2019-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en la Municipalidad de Curaren, Departamento de Francisco Morazán.

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 de la Constitución de la República, los artículos 3, 4, 5 (numeral 4), 36, 37, 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículos 2, 6, 33, 36, 68 (numeral 9), 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101 y 123 de su Reglamento, y las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el artículo 79 de la misma norma, establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para implementar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Roy Pineda Castro
Magistrado Presidente

CONTENIDO

PÁGINA

OFICIO DE REMISIÓN

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

1

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

2

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

21



CAPÍTULO I ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en la Municipalidad de Curaren, Departamento de Francisco Morazán, relativa a la denuncia registrada bajo el No. 0804-2018-038, la cual hace referencia al siguiente hecho:

El señor Cristóbal Rubios Zabala, en su condición de Alcalde Municipal de Curaren, recibió una transferencia por valor de L.1,238,000.00, acreditada por medio del SIAFI el 16 de enero de 2018 a las cuentas de la municipalidad; esta cantidad se retiró el 18 de enero del mismo año para realizar diversos pagos, lo cual no fue sometido a la aprobación de la Corporación Municipal, sin justificación alguna. Debido a esta situación están detenidos los proyectos que la municipalidad tiene en proceso de ejecución.

Los hechos investigados cubrieron el período comprendido del 29 de diciembre de 2017 al 25 de enero de 2018.

OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA INVESTIGACION

1. Determinar si ha existido, a través del SIAFI, la transferencia de fondos a favor de la Municipalidad de Curaren, y que su utilización se haya efectuado dentro del marco de la legalidad, del control y de los fines establecidos.
2. Determinar si existe perjuicio económico contra el Estado.

CAPÍTULO II INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

VALORES PAGADOS POR EX ALCALDE MUNICIPAL DE CURAREN SIN FUNDAMENTO LEGAL Y DOCUMENTACION SOPORTE SUFICIENTE, COMPETENTE Y RELEVANTE QUE LOS JUSTIFIQUE.

Al efectuar la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Municipalidad de Curaren, departamento de Francisco Morazán, y la documentación suministrada por la Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública del Ministerio Público, que corresponde a esta municipalidad, la cual fue decomisada según Acta del 01 de junio del 2018, y solicitada mediante Oficio N° Presidencia-TSC-2540/2018; se constató lo siguiente:

Según los movimientos y saldos de las cuentas bancarias a nombre de la Municipalidad de Curaren, departamento de Francisco Morazán, se comprobó que el 16 de enero de 2018, mediante pago SIAFI, fue acreditada la transferencia municipal por un monto de L.1,225,192.08 en la cuenta de ahorro N° 1201413430 de Banco Atlántida; y el 18 de enero de 2018 se realizó el retiro por un monto de L.1,238,000.00 el cual fue depositado en la cuenta de cheques N° 1100248143 de Banco Atlántida, ambas cuentas pertenecen a la municipalidad; de donde se realizaron diversas erogaciones. **(Ver en Anexo 1: Oficio N° Presidencia-TSC-1222/2019, Nota del 15 de mayo de 2019, Estados de Cuenta Bancarios de Banco Atlántida)**

Al verificar la documentación de los pagos realizados durante el periodo investigado, se constató que estos carecen de fundamento legal y documentación soporte suficiente, competente y relevante que los justifique. Estos pagos se detallan a continuación:

CUADRO N° 1
(Valores Expresados en Lempiras)

Concepto del Gasto	N° Orden de Pago	Fecha de Cheque	N° de Cheque	Beneficiario	Valor Pagado	Observaciones
Se desconoce el concepto de pago	No tiene	29/12/2017	1005762	Leydi Xiomara Jiménez	2,500.00	No tiene orden de pago, ni documentación soporte. Ch. cobrado por Nelsy Sanchez
Se desconoce el concepto de pago	No tiene	29/12/2017	1005752	Yosselin Yosmari Ortiz Bonilla	2,000.00	No tiene orden de pago, ni documentación soporte. Ch. cobrado por Nelsy Sanchez
Se desconoce el concepto de pago	No tiene	29/12/2017	1005763	Kelin Yarleny Amaya Cortes	2,000.00	No tiene orden de pago, ni documentación soporte. Ch. cobrado por Nelsy Sanchez
Se desconoce el concepto de pago	No tiene	29/12/2017	1005761	Marcos Alvarado Castillo	1,200.00	No tiene orden de pago, ni documentación soporte. Ch. cobrado por Nelsy Sanchez
Pago planilla de trabajadores en mantenimiento y reparación de carretera del Tamboral	5920	18/01/2018	1005779	Sinforoso Gutierrez Hernández	4,800.00	Orden de pago no tiene objeto del gasto, ni firmas de Presupuesto y Alcalde, ni de recibido y número de identidad; recibo sin firma, nombre y N° de identidad. La planilla adjunta del 22 de noviembre no tiene año ni firma del Alcalde, y la suma de esta

Concepto del Gasto	N° Orden de Pago	Fecha de Cheque	N° de Cheque	Beneficiario	Valor Pagado	Observaciones
						planilla es de L.4,000.00, no hay evidencia fotográfica, informe de supervisión, además esta obra no la contempla el plan de inversión del 2017 y 2018. Ch. cobrado por Yoser Elías Castillo Martínez.
Pago por 20 horas de tractor en el mantenimiento desde el desvío del Arado hasta el caserío de Apamul.	5923	19/01/2018	1005781	Juan Emilio Rodríguez Salinas	32,200.00	Orden de pago sin objeto del gasto, ni firmas de presupuesto y Alcalde, no existe contrato, La factura N° 000136 que se adjunta como soporte no es válida por tener fecha límite de emisión 04/12/2017 por un valor de L.169,050.00 impuesto sobre venta incluido. El plan de inversión 2017 y 2018 no contempla esta obra. El Informe Anual de Proyecto del ejercicio 2017 describe el mejoramiento de Carretera El Portillo y Tapope, El Arado y Rima y el Aniz el que fue terminado en el 2017 a un costo de L. 728,117.90.
Pago por 20 horas de tractor en el mantenimiento y reparación de carretera desde el desvío de Rima a Tapope Centro y bajar hasta el Río.	5924	19/01/2018	1005782	Juan Emilio Rodríguez Salinas	40,250.00	
Pago de 60 horas de tractor en el mantenimiento y reparación de carretera desde el Portillo centro a Rima hasta llegar al Aniz.	5925	19/01/2018	1005783	Juan Emilio Rodríguez Salinas	96,600.00	
Pago de facturas N° 00002283 y 00002284 por compra de materiales de construcción para el Proyecto de Pavimentación, Elaboración de muros y tuberías, Barrio Morazán.	5926	19/01/2018	1005784	Raimundo Sanchez Pérez	338,283.00	
Pago por servicios técnicos profesionales de 3 meses	5922	18/01/2018	1005780	Heydy Estefany Corrales Carranza	18,668.00	Orden de pago sin firmas de Presupuesto y Alcalde, ni objeto de gasto, recibo sin firma, nombre y N° de identidad. No tiene contrato suscrito del servicio prestado ni existe evidencia del trabajo realizado

Concepto del Gasto	N° Orden de Pago	Fecha de Cheque	N° de Cheque	Beneficiario	Valor Pagado	Observaciones
Compra de Alimentos para cabildos abiertos 30 de noviembre y 27 de diciembre 2017 y sesiones de corporación municipal 01 y 15 de diciembre 2017	5933	22/01/2018	1005811	Elvia Zulema Cruz Medrano.	20,000.00	Órdenes de pago sin firmas de Presupuesto y Alcalde, ni objeto de gasto. Se recibió listado de asistentes a cabildos abiertos, y de sesiones de corporación municipal para justificar la Boleta de Venta N° 240 del 22/01/2018 por 400 tiempos de comida; <u>sin embargo existen otros pagos por este mismo concepto el 29 de diciembre del 2017 por un valor total de L. 33,800.00 a las señoras Elvia Zulema Cruz y Zonia Ondina Cruz Videz; Cheques N° 1005771, 1005773 y 1005769.</u> No se tiene lista de Regidores a quienes se les dio alimentación de las fechas 01 y 15 de enero del 2018, Además de faltar la lista de 500 participantes del bono vida mejor que recibieron alimentación solo se cuenta con un listado de 916 personas a quienes se tiene registrado para el bono vida mejor por lo que esto no justifica el pago de Boleta de Venta N° 241 del 22/01/2018 por 907 almuerzos y 24 meriendas. El presupuesto de egresos describe un valor aprobado para este objeto de gasto de solo L.5,000.00 por lo que L.70,000.00 está fuera de presupuesto. Cheques cobrados por Nelsy Sanchez.
Compra de alimentación para auxiliares en reunión del 01/01/2018, alimentación de regidores y participantes en sesiones del 02 y 15 de enero del 2018, alimentación para participantes de bono vida mejor zona urbana el 22 de enero del 2018 (500 Personas)	5935	22/01/2018	1005813	Elvia Zulema Cruz Medrano.	55,000.00	
Pago de 137 horas maquina por mejoramiento de carretera de Tierra Colorada a cuesta El Picacho, a la Quezera, de tierras Coloradas hacia La Laguna, finalizando en San Román Reparando las partes más dañadas Municipio de Curaren	5969	22/01/2018	1005844 Efectivo	Juan Emilio Rodríguez Salinas	120,570.00 100,000.00	Orden de pago sin firmas de Presupuesto y Alcalde, ni objeto de gasto. Sin cotización del servicio, sin evidencia del trabajo realizado (fotos), sin Informe de supervisión; adjuntándose factura N° 137 que es invalida porque su fecha límite de emisión era el 04/12/2017. Este proyecto no está contemplado en el plan de inversión 2017 y 2018.
Pago del 50% del contrato de construcción del kínder de la Montañita San Marcos de CURAREN (construcción de paredes de una aula de 6 metros de largo por 5 metros de ancho, Puesta de piso con ladrillo mosaico, servicio y pila	5945	22/01/2018	1005821	Wilfredo García Cruz	12,756.25	Orden de pago sin firmas de Presupuesto y Alcalde, ni objeto de gasto. Se verifico mediante inspección física y fotografías que no se construyó el kínder La Montañita San Marcos. El contrato suscrito describe un periodo de tres meses de ejecución del 28/12/2017 al 28/03/2018 lo que esta fuera del periodo de Alcalde del señor Cristóbal Rubios Zavala. La compra del terreno donde se tenía previsto construir el kínder no está legalizado a nombre de la Alcaldía de Curaren desde el año 2013 que se adquirió. Ch. cobrado por Raimundo Sanchez Pérez.

Concepto del Gasto	N° Orden de Pago	Fecha de Cheque	N° de Cheque	Beneficiario	Valor Pagado	Observaciones
Pago de tren de aseo del Casco Urbano al Crematorio Municipal durante un mes los días miércoles, jueves y sábados.	5941	22/01/2018	1005817	Jorge Antonio Duron	8,150.00	Orden de pago sin firmas de Presupuesto y Alcalde, ni objeto de gasto. Sin contrato y evidencia del trabajo realizado; la orden de pago no especifica el mes a que corresponde el pago por este servicio. Ch. cobrado por Rina Yolanda Martinez.
Pago planilla de trabajadores en el proyecto pavimentación Barrio Morazán Centro Curaren	5965	22/01/2018	1005840	Julio Alvarado Vasquez	15,435.00	Orden de pago sin firmas de Presupuesto y Alcalde, ni objeto de gasto. Sin contrato, planilla, informes de supervisión, acta de recepción del pavimento construido. Ch. cobrado por Raimundo Sanchez Pérez
Pago de tren de aseo del Casco Urbano al Crematorio Municipal durante el mes de enero 2018 los días viernes y lunes (dos y tres viajes por día).	5942	22/01/2018	1005819	Delis Antonio Rodas	10,000.00	Orden de pago sin firmas de Presupuesto y Alcalde, ni objeto de gasto. Sin contrato y evidencia del trabajo realizado, sin recibo. Ch. cobrado por Rina Yolanda Martinez.
Pago flete de bloques y materiales para construcción del Kínder de la Montañita San Marcos por L.4,500.00, flete de Alcantarillas para el Sector Toncontin L.2,250.00, flete de Alambre para bajada de luz para comunidad Toncontin por L.2,250.00.	5948	22/01/2018	1005824	Obed Alcides Cruz Hernández	9,000.00	Orden de pago sin firmas de Presupuesto y Alcalde, ni objeto de gasto. Sin contrato, el camión INTERNATIO utilizado es del señor Jose Santos Villalobos Perdomo y no de la persona que presto el servicio; además este proyecto de construcción de kínder no se ejecutó. El plan de inversión 2017 y 2018 no contempla construcción de alcantarillas aldea Toncontin. Ch. cobrado por Rina Yolanda Martinez.
Pago por 15 viajes de arena y grava para proyecto de pavimentación Curaren-Centro por L.27,000.00 y 7 viajes de material selecto para mantenimiento de la carretera de Tegucigalpa a Curaren y Lodo Negro por L. 12,600.00	5954	22/01/2018	1005829	Osman Omar Bonilla	39,600.00	Orden de pago sin firmas de presupuesto y Alcalde, ni objeto del gasto. Sin contrato, informe de supervisión, evidencia de que este material fue utilizado según lo descrito en la orden de pago. Documento que describa el problema de carretera de Tegucigalpa a Curaren, evidencia de la misma para que justificara el gasto de reparar en tramos de carretera que son jurisdicción de INSEP.
Pago de 2 viajes de arena de Langue a Toncontin, 2 viajes de cemento de Langue a Toncontin, 6 viajes de piedra de Toncontin a Majada, 5 viajes de piedra de Toncontin a Majada todo para construcción de Caja Puente Majada-Toncontin.	5950	22/01/2018	1005825	Antonio Abad García Díaz	25,600.00	Orden de pago sin firmas de Presupuesto y Alcalde, ni objeto de gasto. Sin contrato, informe de supervisión. La evidencia fotográfica de la construcción realizada es de alcantarilla y no de caja puente. Este proyecto no está contemplado en el Plan de Inversión 2017 ni 2018. Ch. cobrado por Walter J García.

Concepto del Gasto	N° Orden de Pago	Fecha de Cheque	N° de Cheque	Beneficiario	Valor Pagado	Observaciones
Pago de camión por 2 fletes en Traslado de ciudadanos de las comunidades de Toncontin al centro de Curaren para presenciar la toma de posesión del 25 de enero del 2018.	5951	22/01/2018	1005826	Antonio Abad García Díaz	8,000.00	Orden de pago sin firmas de Presupuesto y Alcalde. No tiene listado de la gente trasladada a la toma de posesión, este es un beneficio para el alcalde entrante no saliente; además que este gasto no estaba presupuestado ni aprobado por la Corporación Municipal. Ch. cobrado por Walter J García.
Pago de dos fletes de grava y arena para construcción de pavimentación.	5947	22/01/2018	1005823	Jorge Armando Zelaya	3,600.00	Orden de pago sin firmas de Presupuesto y Alcalde, ni objeto de gasto. No tiene contrato por servicios, recibo, informe de supervisión, información que especifique el tramo de construcción de pavimento donde se utilizó este material.
Pago de un viaje de personas desde la comunidad de Tapope hasta el Centro de Curaren para que participen en la toma de posesión del 25/01/2018	5960	22/01/2018	1005835	Ángel Nehemías Zelaya Flores	1,000.00	Orden de pago sin firmas de Presupuesto, Alcalde y del beneficiario, ni objeto de gasto. No tiene listado de la gente trasladada a la toma de posesión, este es un beneficio para el alcalde entrante no saliente; además que este gasto no estaba presupuestado ni aprobado por la Corporación Municipal.
Pago planilla de trabajadores para el mantenimiento de carretera del I Orégano el Porvenir Curaren.	5967	22/01/2018	1005842	Carlos Raúl Maldonado Juárez	4,200.00	Orden de pago sin firmas de Presupuesto, Alcalde y Beneficiario, ni objeto de gasto. No tiene contrato, planilla de trabajadores, informe de supervisión, evidencia fotográfica del mal estado de la carretera y la reparación realizada, recibo sin firma y datos personales.
Pago de un viaje de personas desde el Arado al Centro de Curaren para la toma de posesión del 25/01/2018.	5955	22/01/2018	1005831	Santos Alejandrino García Alvarado	1,000.00	Orden de pago sin firmas de Presupuesto, Alcalde y Beneficiario, ni objeto de gasto. No tiene listado de la gente trasladada a la toma de posesión, este es un beneficio para el alcalde entrante no saliente; además que este gasto no estaba presupuestado ni aprobado por la Corporación Municipal. Ch. cobrado por Nelsy Sanchez.
Pago de un viaje de personas desde la comunidad de San Marcos hasta el Centro de Curaren para que participen en la toma de posesión del 25/01/2018.	5958	22/01/2018	1005833	Raúl Humberto Cruz Hernández	1,500.00	Orden de Pago sin firmas de Presupuesto, Alcalde y Beneficiario, ni objeto de gasto; recibo sin firma ni datos personales. En entrevista escrita realizada al Señor Raúl Humberto Cruz Hernández manifestó no haber realizado este trabajo. El gasto no tiene listado de la gente trasladada a la toma de posesión, se considera un beneficio para el alcalde entrante no saliente; además que este gasto no estaba presupuestado ni aprobado por la Corporación Municipal. Ch. cobrado por Nelsy Sanchez.

Concepto del Gasto	N° Orden de Pago	Fecha de Cheque	N° de Cheque	Beneficiario	Valor Pagado	Observaciones
Pago de un mes de trabajo a maestra auxiliar de la Escuela Lempira de Hato Viejo.	5946	22/01/2018	1005822	Glenia Lisbeth Moreno Alonzo	3,000.00	Orden de pago sin firmas de Presupuesto y Alcalde, ni objeto de gasto. Oficio de asignación DMECFM-2017 y constancia de trabajo es por el período del 01/08/2017 al 30/11/2017 con un sueldo de L. 5,000.00. La orden de trabajo no describe que mes está pagando, no existe evidencia del centro educativo de haber laborado. Ch. cobrado por Nelsy Sanchez.
Pago por compra de materiales de construcción para Kinder Montañita por L.57,604.50, Compra de tubo PVC y un viaje de grava de fábrica para proyecto de tanque Pueblo Nuevo por L.26,000.00; Compra de 46 láminas de alucín de 10 para ayuda de personas de escasos recursos de varias comunidades del Municipio por L.18,400.00; Compra de Materiales de Construcción para Módulos Pozo Séptico y enladrillado Escuela Victorina por L.36,700.00; Compra de materiales para la finalización del Proyecto Pavimentación Barrio Morazán Centro por L.122,046.00.	5968	22/01/2018	1005843 Efectivo	Raimundo Sanchez Pérez	200,000.00 60,750.50	Orden de pago sin firmas de Presupuesto y Alcalde, ni objeto de gasto. Las facturas que se adjuntan no tienen fecha de emisión; <u>Factura N° 2288 no se justifica este gasto de viaje de grava y 350 tubo PVC 1/2 por L.26,000.00 ya que existen otros pagos del 29 diciembre del 2017 por esta misma construcción Cheque N° 1005734 y 1005772 por L.61,150.03;</u> además no hay contrato, informe de supervisión; Factura N° 2293 por 46 láminas no se justifica por no tener listado de las personas a las que se les entrego, así como la factura N° 2397 por L. 122,046.00 por no existir contrato de obra, informe de supervisión, planilla de trabajadores e identificación del tramo de carretera pavimentada que efectuaron con estos materiales comprados. Ch. cobrado por Nelsy Sanchez. De acuerdo a la inspección física de Montañita, San Marcos, se encontró varillas, canaletas y tubos de 4x4, grava, arena y bloques las que por el tiempo transcurrido algunos presentan deterioro.
Pago de un viaje de personas de los sectores de Malagua y alrededores hacia el centro de Curaren para participar en la toma de posesión el 25/01/2018	5956	22/01/2018	1005830	Osman Omar Bonilla	1,000.00	Orden de pago sin firmas de Presupuesto, Alcalde y Beneficiario, ni objeto de gasto. No tiene listado de la gente trasladada a la toma de posesión, este es un beneficio para el alcalde entrante no saliente; además que este gasto no estaba presupuestado ni aprobado por la Corporación Municipal. Ch. cobrado por Cristóbal Rubios.
Pago de un viaje de personas desde la comunidad de Jardines hasta el Centro de Curaren para que participen en la toma de posesión del 25/01/2018.	5959	22/01/2018	1005834	Jorge Antonio Duron	1,000.00	Orden de pago sin firmas de Presupuesto, Alcalde y Beneficiario, ni objeto de gasto, recibo sin firma y datos personales. No tiene listado de la gente trasladada a la toma de posesión, este es un beneficio para el alcalde entrante no saliente; además que este gasto no estaba presupuestado ni aprobado por la Corporación Municipal. Ch. cobrado por Cristóbal Rubios

Concepto del Gasto	N° Orden de Pago	Fecha de Cheque	N° de Cheque	Beneficiario	Valor Pagado	Observaciones
Pago de un viaje de personas desde San Román y el Rancho hasta el Centro de Curaren para que participen en la toma de posesión del 25/01/2018.	5961	22/01/2018	1005836	Fredis Cardona Munguía	1,000.00	Orden de pago sin firmas de Presupuesto, Alcalde y Beneficiario, ni objeto de gasto; recibo sin firma y datos personales. No tiene listado de la gente trasladada a la toma de posesión, este es un beneficio para el alcalde entrante no saliente; además que este gasto no estaba presupuestado ni aprobado por la Corporación Municipal. Ch. cobrado por Cristóbal Rubios.
Pago de dos viajes de personas desde el Aniz, Cumulina y La Laguna hasta el Centro de Curaren para que participen en la toma de posesión del 25/01/2018.	5963	22/01/2018	1005838	José Umberto Cruz Medrano	3,000.00	Orden de pago sin firmas de presupuesto, Alcalde y Beneficiario, ni objeto de gasto, recibo sin firma y datos personales, No tiene listado de la gente trasladada a la toma de posesión, este es un beneficio para el alcalde entrante no saliente; además que este gasto no estaba presupuestado ni aprobado por la Corporación Municipal. Ch. cobrado por Marta Vídea Flores.
Pago de planilla de trabajadores para construcción de caja puente de la Comunidad de Majada Toncontin.	5966	22/01/2018	1005841	Jose Santiago Alcántara Medrano	10,000.00	Orden de pago sin firmas de Presupuesto, Alcalde y Beneficiario, recibió sin firma y datos personales. Este proyecto según fecha de planilla de trabajo se efectuó después del periodo del señor Cristóbal Rubios Zabala los días 27 y 28 de enero de 2018; No se tiene contrato.
Valor pagado por cancelación de contrato por construcción de Artesón y techo de caseta de panadería de mujeres.	5932	22/01/2018	1005810	Víctor Reinaldo Munguía	8,500.00	Orden de pago sin firmas de Presupuesto y Alcalde, ni objeto de gasto. Sin informe de supervisión, acta de recepción, esta construcción no está en uso y es un proyecto no contemplado en el plan de inversión 2018. Ch. cobrado por Nelsy Sanchez.
Total					1,262,162.75	

Como se puede observar en el cuadro anterior, la documentación que respaldan los pagos efectuados antes descritos presentan una serie de inconsistencias e irregularidades; además, se puede apreciar que la mayoría de estos pagos se efectuaron en un mismo día, ya para finalizar el período de gestión del señor Cristóbal Rubios Zabala, como Alcalde Municipal de Curaren, departamento de Francisco Morazán.

En resumen se presenta el movimiento de los fondos disponibles para los gastos efectuados de la cuenta de cheque antes mencionada:

CUADRO N° 2
(Valores Expresados en Lempiras)

Fecha	Concepto	Valor
10/01/2018	Saldo	105,268.57
18/01/2018	Depósito por transferencia	1,238,000.00
20/01/2018	Depósito por Ingresos corrientes municipales	150,000.00

Fecha	Concepto	Valor
22/01/2018	Depósitos por Ingresos corrientes Municipales	4,025.06
	Total Depositado en Cuenta de Cheques al 25/01/2018	1,497,293.00

(Ver en Anexo 2: Oficio N° Presidencia TSC-2540/2018, Memorandos N° SG-492-2018 y N° SG-497-2018, Oficio-JFETCCOP-1001-2018, Autenticas de documentos No.SG-530-2018, No.SG-536-2018, Actas de Decomiso o Secuestro del 01 de junio de 2018, Órdenes de pago, cheques y documentación soporte, informe del Coordinador de proyectos, Oficio N° Presidencia- 1290/2019, Oficio-JFETCCOP-673-2019, Autentica N°SG-273-2019,)

Conforme a la información del plan de inversión e informe anual de proyectos de los años 2017 y 2018, contenidos en el sistema de administración Municipal Integrado, proporcionados mediante Memorando 085-2018-DRCM por el Jefe de Rendición de Cuentas Municipales del Tribunal Superior de Cuentas, se comprobó que en los mismos no se incluyeron los proyectos ejecutados por el señor Cristóbal Rubios Zabala, descritos en el cuadro N°1, a excepción de los siguientes:

1. Construcción de kínder, Aldea Montañita, San Marcos, presupuesto aprobado y ejecutado en el año 2017, por valor de L.150,000.00.
2. Construcción de Tanque de Agua, Pueblo Nuevo. Presupuesto aprobado y ejecutado en el año 2017, por valor de L.150,000.00.
3. Pavimentación en el Centro de Curaren, Presupuesto aprobado y ejecutado en el año 2017, por valor de L.1,461,515.00.

Como se puede observar en el párrafo anterior, los proyectos incluidos en el plan de inversión aprobado para el año 2017 fueron presupuestados y ejecutados en su totalidad en el mismo año, por lo que los pagos ejecutados en enero del 2018 no tenían disponibilidad presupuestaria aprobada. **(Ver en Anexo 3: Memorando 085-2018-DRCM, copia del plan de inversión 2017 y 2018)**

Mediante Oficio N° Presidencia TSC-0697/2019 del 28 de febrero de 2019, se solicitó al señor **Cristóbal Rubios Zabala, Ex Alcalde Municipal** de Curaren, proporcione evidencia suficiente y verificable que respalde la ejecución de los fondos recibidos el 16 de enero de 2018, correspondientes a la transferencia municipal por valor de L.1,238,000.00, en vista que la documentación soporte de pagos efectuados que decomiso el Ministerio Público y documentación proporcionada por la Alcaldía Municipal no permitió determinar razonablemente el uso de estos fondos; por lo que en respuesta al oficio precitado se recibió Nota del 19 de marzo de 2019 adjuntando como evidencia constancias firmadas por los beneficiarios de los cheques y copias de identidad; las que a continuación se describen:

1. Constancia del 13 de marzo de 2019 firmada por el señor Sinforsoso Gutierrez en la que hace constar *“que recibí de la Alcaldía Municipal de Curaren la cantidad de L. 4,800.00 lempiras exactos pagados en cheque el 18 de enero de 2018 por concepto de cancelación de planilla de trabajadores de mantenimiento de carreteras en la comunidad de El Tamboral en la temporada de invierno y por no haber fondos en la Alcaldía no se canceló en el periodo estipulado”*.

2. Constancia del 13 de marzo de 2019 suscrita por el señor Juan Emilio Rodríguez Salinas en la que hace constar que recibió de la Alcaldía Municipal de Curaren pagos en cheque de L.32,200.00, L.40,250.00, L.96,600.00 y L.120,570.00 por mantenimiento y reparación de carreteras en toda la zona del Portillo, Arado, Apamul, Rima, Anis y la Cuesta del Picacho; ya que en tiempo de invierno quedan deterioradas.
3. Constancia del 13 de marzo de 2019 suscrita por el señor Víctor Reinaldo Munguía Sanchez en la que recibió un cheque de la Alcaldía Municipal de Curaren de L. 8,500.00 por la construcción de Techado y Artesón con canaleta para la caseta de la Panadería de Mujeres, dicho proyecto fue realizado y se terminó en tiempo estipulado y porque la Alcaldía no tenía los fondos en ese momento me cancelo hasta el 22 de enero del 2018. Contrato de Construcción del 25 de octubre de 2017 con plazo de ejecución del 27 de octubre al 27 de noviembre de 2017 y fotografía.”
4. Constancia del 13 de marzo de 2019 suscrita por el señor Wilfredo García Cruz en la que hace constar que recibió de la Alcaldía Municipal de Curaren un cheque por la cantidad de L.12,756.25 por concepto de abono de un 50% de contrato de la construcción de Kínder de la comunidad de Montañita San Marcos, Curaren, el cual da fe que no se ha realizado por problemas de la comunidad.
5. Constancia del 13 marzo de 2019, suscrita por el señor Antonio Abad García Díaz en la que hace constar que recibió de la Alcaldía Municipal de Curaren un cheque por la cantidad de L.25,600.00 por concepto de fletes de material selecto para la construcción de la caja puente de la comunidad de Majada. y un cheque por la cantidad de L.8,000.00 por el traslado de personas participantes en el evento de toma de posesión el 25 de enero, dichos viajes se realizaron desde Toncontin, zona de San Marcos y Curaren Centro. Fotografías de proyecto y copias de revisiones de un autobús marca GHC y un camión Mercedes Benz.
6. Constancia del 13 de marzo de 2019, suscrita por el señor Osman Omar Bonilla en la que hace constar que recibió un cheque con la cantidad de L.27,000.00 por flete de material selecto para pavimentación, y dichos fletes se le debían desde unos meses por no haber fondos en la Alcaldía Municipal; cheque de L.12,600.00 por fletes de material selecto para reparación de carretera de Tegucigalpa, Curaren, Lodo Negro el cual también dice se le adeudaba por no tener fondos la Alcaldía Municipal; Cheque de L.1,000.00 para llevar personas participantes a la toma de posesión del 25 de enero del 2018. Copia de revisión de una volqueta mercedes Benz a nombre de Santos Wilfredo Lozano Borjas y de un pick up a nombre de Henry Javier Fiallos.
7. Constancia del 08 de abril de 2019, suscrita por varias personas entre ellos Cristóbal Rubios y Modesto Fúnez Santos, manifiestan que durante el mes de octubre de 2017 la Corporación Municipal de Curaren contribuyeron a la reparación de Calicanto y Quebrada del Zope. Fotografías de proyectos.
8. Constancia del 13 de marzo de 2019 suscrita por el señor Raimundo Sánchez Pérez en la que hace constar que recibió pagos con cheques de la Alcaldía Municipal de Curaren por valor de L.338,283.00 por compra de material de construcción para el proyecto pavimentación y muros ya que era una deuda que tenía la Alcaldía porque se trabaja al crédito por motivos de que no contaba con fondo al día. Cheque por valor de

L. 200,000.00, por material para kínder de Montañita, San Marcos, Curaren¹; flete y compra de tubo PVC, proyecto tanque de Agua Cunimisca, compra de láminas que se les entregaron a personas de escasos recursos económicos, factura que estaba pendiente de pago desde hace unos meses por motivo de fondos de la Alcaldía²; compra de material para construcción para módulos y pozo séptico en la Victorina, compra de materiales para la finalización del proyecto pavimentación barrio Morazán. Fotos de láminas de alucín, y fotografía de tanques de agua. .

9. Constancia del 13 de marzo de 2019 suscrita por la señora Elvia Zulema Cruz en la que hace constar que recibió de la Alcaldía Municipal los cheques de L.20,000.00, por compra de alimentación para participantes de Cabildo Abierto y en reunión de Corporación Municipal, factura que se le adeudaba desde dos meses porque la Alcaldía no tenía fondos³; cheque de L.55,000.00 por compra de Alimentación para auxiliares, sesiones de Corporación Municipal, personas que reciben bonos de vida mejor.
10. Constancia del 13 de marzo de 2019 suscrita por el señor José Umberto Cruz Medrano en la que hace constar que recibió un cheque de L.3,000.00 por concepto de trasladar personas desde las comunidades de Tapope, El Portillo San Juan Bosco y Cunimisca hasta Curaren centro para la toma de posesión el 25 de enero 2018. Copia de la revisión vehicular.

(Ver en Anexo 4: Oficio N° Presidencia TSC-0697/2019, Nota del 19 de marzo del 2019, constancias y demás documentos adjuntos)

Se verificó en los Estados de Cuentas Bancarios proporcionados por Banco Atlántida en respuesta al Oficio N° Presidencia–TSC-1222/2019, que la cuenta de cheques N° 1100248143 de dicha municipalidad, durante el periodo comprendido de agosto a diciembre de 2017 refleja los siguientes créditos por concepto de transferencias del gobierno central y saldos que a continuación se detallan:

CUADRO N° 3
(Valores Expresados en Lempiras)

Fecha	Valor Acreditado por Transferencia	Saldo al Final del Mes	Comentario
18/08/2017	1,225,000.00	169,670.39	De agosto a diciembre de 2017 la Municipalidad recibió la transferencia correspondiente para hacer efectivos sus compromisos mensuales según presupuesto aprobado, y aun tenía efectivo disponible al final de cada mes.
30/09/2017	0.00	89,838.86	
12/10/2017	1,225,000.00		
24/10/2017	1,225,000.00	758,000.06	
13/11/2017	1,225,000.00	93,996.88	
28/12/2017	1,225,000.00	160,068.57	

(Ver en Anexo 5: Oficio N° Presidencia-TSC-1222/2019, Nota del 15 de mayo de 2019, Estados de Cuenta Bancarios de Banco Atlántida)

¹ Este proyecto no se ha construido por problemas con la Comunidad.

² Existen otros pagos del 29 de diciembre de 2017 descritos en observaciones del cuadro N° 1.

³ Ya se habían efectuado pagos de alimentaciones por estas reuniones, según observaciones del cuadro N°1

En respuesta al Oficio N° Presidencia TSC-0698/2019, el señor Alcalde Municipal José Enrique Pacheco Paz mediante Nota del 12 de marzo de 2019 manifestó lo siguiente: *“puedo confirmar que al señor Ex - Alcalde de Curaren F.M. Cristóbal Rubios Zabala me hice presente a la municipalidad el día 24 de enero del 2018 acompañado del señor: Julián Adonay Videa y la Lic. Patricia Cruz Videa haciéndole una petición verbal si había algún presupuesto para la toma de posesión y la respuesta que yo recibí de él fue que no habían dejado fondos en el presupuesto y que él solamente se iba hacer cargo de la mesa principal viendo la situación de la que él me informo que no había presupuesto.*

Yo como persona responsable tuve que buscar las alternativas por otros medios para poder trasladar a la gente en carros y poder así mismo darle su alimentación la cual adjunto fotocopias de recibos de las personas que se les hizo la compra de alimentación, pago de transporte y fotografías de la toma de posesión.” (Ver en Anexo 6: Oficio N° Presidencia TSC-0698/2019, Nota del 12 de marzo del 2019 y demás documentos adjuntos)

Se efectuó inspección de los proyectos de obra y entrevistas a moradores de varias comunidades del municipio de Curaren, departamento de Francisco Morazán en marzo de 2019, tales como: Tamboral, El Arado hasta el caserío de Apamul, desvió de Rima a Tapope Centro y bajar al río, aldea del Portillo San Juan Bosco a Rima hasta llegar al Aniz, Curaren Centro a Lodo Negro, sector de tierra colorada a cuesta del Picacho a la Quesera hacia la laguna finalizando en San Román; observándose que las carreteras están reparadas y en buen estado; sin embargo, en las entrevistas los diferentes pobladores manifestaron que la Alcaldía Municipal de Curaren no había realizado proyectos en beneficio de sus comunidades durante el período del 16 al 25 de enero de 2018, período de gestión del señor Cristóbal Rubios Zabala. Es menester señalar que la administración del señor José Enrique Pacheco Paz, Alcalde Municipal de Curaren realizó reparaciones de las carreteras según contratos suscritos con el señor Mauricio Armando Espino Arias. **(Ver en Anexo 7: Nota del 07 de mayo y 05 de junio de 2019, Contratos de reparaciones de carreteras, documentos de pago, fotografías de las diferentes comunidades y entrevistas de moradores)**

Incumpliendo lo establecido en:

CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA

Artículo 364. *“No podrá hacerse ningún compromiso o efectuarse pago alguno fuera de las asignaciones votadas en el Presupuesto, o en contravención a las normas presupuestarias. Los infractores serán responsables civil, penal y administrativamente”.*

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Artículo 23. Requisitos Previos *“Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparara, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los*

términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.

Estos documentos formaran parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados”.

Artículo 80. Recepción de la Obra *“Terminada sustancialmente la obra, previo dictamen de la Supervisión, el órgano responsable de la contratación procederá a su recepción, siempre que esté de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.*

El contratista, a su costo y conforme a las instrucciones que imparta el órgano responsable de la contratación, deberá efectuar las correcciones.

Cumplida esta fase se procederá, dentro del plazo que señale el contrato, a la recepción definitiva de la obra, elaborándose el acta correspondiente. El Contratista, por su parte, procederá a constituir la garantía de calidad de la obra, si así estuviere previsto de acuerdo a la naturaleza de la obra, en la forma y duración que determinen los documentos contractuales.”

Artículo 82.- Supervisión. *“La Administración por medio de su personal o de consultores debidamente seleccionados, supervisara la correcta ejecución del contrato. Las Ordenes de los supervisores formuladas por escrito, deberán ser cumplidas por el Contratista, siempre que se ajusten a las disposiciones de esta Ley, de sus Reglamentos o de los documentos contractuales...”*

LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO

Artículo 87.- Emisión de la Orden de Pago *“El documento que corresponde a la Orden de Pago será emitido y suscrito, según corresponda, por las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o por los responsables en quienes se haya delegado o desconcentrado dicha función. En los demás Organismos del Sector Público comprendidos en el Artículo 2 de la presente Ley será emitida y suscrita por los responsables de la gerencia administrativa o financiera según las respectivas organizaciones internas. Solamente se tramitaran las Órdenes de Pago cuyos compromisos hayan sido previa y debidamente aprobados por las autoridades responsables de la administración y dirección de los Órganos correspondientes. Los Gerentes Administrativos, firmantes de la Orden de Pago, serán los responsables de las erogaciones ante los Organismos Fiscalizadores del Estado...”*

Artículo 125.-Soporte Documental *“Las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público, deberán tener su soporte en los*

documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los Órganos de control interno o externo....”

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2018

Artículo 63.- “Para los efectos de aplicación de los Artículos 38 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del estado y demás leyes aplicables, se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones:

No.	Descripción	Monto en Lempiras	Modalidad de Contratación
1	Contratos de Obras, Consultorías, Proyectos de Inversión, Estudios de Factibilidad, Supervisión de Obras y Arrendamientos de Bienes Inmuebles	2,000,000.00 en adelante	Licitación Pública
		1,000,000.00 a 1,999,999.99	Licitación Privada
		0.01 a 999,999.99	Compras menores con 3 cotizaciones
2	Órdenes de Compra o Contratos de Suministros de Bienes y Servicios	550,000.00 en adelante	Licitación Pública
		240,000.00 a 549,999.99	Licitación Privada
		75,000.00 a 239,999.99	Compras menores con 3 cotizaciones
		0.01 a 74,999.99	Compras menores con 2 cotizaciones

Las cotizaciones a las que hace referencia este artículo deberán ser de proveedores no relacionados entre sí, de acuerdo a lo tipificado en el Decreto No. 232-2011 del 8 de Diciembre de 2011, contentivo en la Ley de Regulación de Precios de Transferencias y en el documento de cotización deberán constar los datos generales del proveedor así como el número de RTN”.

LEY DE MUNICIPALIDADES

Artículo 58. “Son obligaciones del tesorero municipal, las siguientes

1. Efectuar Pagos contemplados en el presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes. 2...”

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Artículo 178. “El presupuesto de egresos tendrá como base el presupuesto de ingresos y entre ambos se mantendrá el más estricto equilibrio. En consecuencia, no podrá contraerse ningún compromiso ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto o en contravención a las disposiciones presupuestarias del mismo.”

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL

“La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales”.

TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES

“Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación”.

Y a tenor de la normativa anterior:

EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS, establece:

Artículo 79.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL *“De conformidad al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinara cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos:*

- 1...7. Contraer compromisos u obligaciones, por cuenta de la entidad u organismo en el que presten sus servicios, contraviniendo las normas respectivas o sin sujetarse a los dictámenes de ley.*
- 8. No tener la documentación adecuada y completa que apoye las transacciones registradas. 9...”*

Mediante Oficio N° Presidencia TSC-1396/2019 del 20 de mayo de 2019, se solicitó la causa del hecho anterior al señor **Cristóbal Rubios Zabala**, Ex Alcalde Municipal de Curaren, Francisco Morazán; por lo que en respuesta al oficio precitado, el Tribunal recibió Escrito del 05 de junio de 2019 donde manifiesta lo siguiente: *“Yo, Jeimi Sarahí Paz Matamoros.... gestionando en mi condición de representante del Señor Cristóbal Rubios, ante ustedes, con el debido respeto comparezco, dando cumplimiento al oficio Presidencia TSC-1396/2019, a presentar los documentos requeridos conforme cuadro descriptivo que me fuere entregado oportunamente.”* Los documentos presentados como respuesta corresponden a constancias, copias de identidades, copias de facturas, fotografías de proyectos, fotos de láminas de alucín, copias de planilla de trabajadores, de los días 24, 27 y 28 de enero de 2018, copias de contratos, cotizaciones de alquiler de

maquinaria, copia de listado de participantes a cabildo abierto del 30 de noviembre de 2017, listado de participantes en reunión de corporación del 01 de diciembre de 2017, listado de participantes en reunión de corporación municipal del 15 de diciembre de 2017, listado de personas para alimentar en cabildo abierto del 27 de diciembre de 2017, listado de empleados para almuerzos y meriendas del 01 de enero de 2018, listado de reunión Corporación Municipal almuerzos y meriendas del 05 de enero de 2018, listado de participantes en reunión de auxiliares del 02 de enero de 2018 copias de identidad y acta de nacimiento, listado de participantes que cobran el Bono Vida mejor. **(Ver en Anexo 8: Oficio N° Presidencia TSC-1396/2019 y Escrito del 05 de junio del 2019, documentos adjuntos)**

Mediante Oficio N° Presidencia TSC-1397/2019 del 20 de mayo de 2019, se solicitó la causa del hecho anterior a la señora **Bessy Leticia García Pérez**, Ex Tesorera Municipal de Curaren, Francisco Morazán, por lo que en respuesta se recibió Escrito del 05 de junio de 2019 donde manifestó lo siguiente: *“Yo, Bessy Leticia García Pérez.... actuando en mi condición de Tesorera Municipal de dicha comunidad en el Periodo del 4 de enero de 2016 al 25 de enero del 2018, ante ustedes, con el debido respeto comparezco presentando documentación requerida mediante oficio N° Presidencia TSC-1397/2019, conforme cuadro descriptivo que me fuere entregado oportunamente”*. Los documentos adjuntos presentados corresponden a constancias, copias de identidades, copias de facturas, fotografías de proyectos, fotos de láminas de alucín, copias de planilla de trabajadores de los días 24, 27 y 28 de enero de 2018, copias de contrato, cotizaciones, copia de listado de participantes en cabildo abierto del 30 de noviembre de 2017, listado de participantes en reunión de Corporación Municipal del 01 de diciembre de 2017, listado de participantes en reunión de Corporación Municipal del 15 de diciembre de 2017, listado de personas para alimentar en cabildo abierto del 27 de diciembre de 2017, listado de reunión de Corporación Municipal del 01 de enero de 2018, listado de reunión de Corporación Municipal del 05 de enero de 2018, listado de participantes en reunión de auxiliares del 02 de enero de 2018 copias de identidad y acta de nacimiento, listado de participantes que cobran el Bono Vida mejor. **(Ver en Anexo 9: Oficio N° Presidencia TSC-1397/2019 y Nota del 05 de junio del 2019 y documentos adjuntos)**

Comentario del Auditor

Respecto a las causas o justificaciones presentadas por los señores Cristóbal Rubios Zabala y Bessy Leticia García Pérez, en su condición de Ex Alcalde Municipal y Ex Tesorera Municipal de la Municipalidad de Curaren, respectivamente; se puede evidenciar que no se presentaron razones válidas o evidencia con fundamento que justificara las acciones, que causaron un perjuicio económico para el Estado. Las partes requeridas se limitaron a presentar nuevamente la documentación que en su mayoría ya había sido solicitada y que está en poder de este Tribunal; por otra parte, la documentación presentada por los señores Rubios Zavala y García Pérez no constituyen una prueba fehaciente y aceptable, por cuanto presenta una serie de inconsistencias, tales como:

- Constancias de pagos a docentes que no consignan el visto bueno del director del centro educativo, y no se encuentran respaldados con el control de asistencias y copia de la orden de pago debidamente aprobada;
- Pagos realizados en el 2018 que corresponden a compras al crédito y deudas del año 2017, por falta de fondos en la Municipalidad en el año 2017 según constancias

presentadas; lo cual es contradictorio porque según estados de cuentas bancarios había disponibilidad financiera; y también se comprobó que existen pagos realizados en el año 2017 por los mismos conceptos pagados en el año 2018 que se indican en las observaciones del cuadro N° 1;

- Fotografías de los proyectos presentadas no contienen fecha de emisión, ni identificación al cual corresponden;
- Copias de facturas por compras de materiales para ejecución de proyectos con fecha del 03 de junio de 2019, los que están fuera del periodo de gestión 2014-2018, además de presentar facturas no validas por consignar fecha límite de emisión expirado;
- Fecha de listado de participantes en reunión de Corporación Municipal del 01 de enero de 2018 (feriado nacional);
- Presentación de listado de participantes que cobran Bono de Vida Mejor sin contener información relevante que respalde los pagos efectuados por alimentación: falta de los números de identidad, fecha de recibo del beneficio y firma del beneficiario;
- Listado de participantes en reunión de auxiliares que contiene borradores en el año al que pertenecen;
- Planillas de trabajadores sin hacer referencia del proyecto al que pertenece, y las cuales, según se observa, consignan fechas posteriores al periodo de gestión comprendido del 25 de enero de 2014 al 25 de enero de 2018, en otros casos no se establecen fechas.

Lo anteriormente expuesto ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 1,262,162.75).**

RECOMENDACIÓN N° 1

A la Corporación Municipal de la Alcaldía del Municipio de Curaren, Departamento de Francisco Morazán

Fortalecer o adoptar mecanismos de control efectivos que garanticen el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y presupuestarias, a fin de que las obligaciones generadas y los pagos que se deriven de las mismas se realicen dentro del marco de la legalidad, con el suficiente y adecuado respaldo que los justifique, y en pro del logro de los objetivos institucionales y el beneficio del municipio.

HECHO 2

LA MUNICIPALIDAD DE CURAREN ADQUIRIÓ TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE FUTBOL Y UN KINDER, LOS CUALES NO SE ENCUENTRAN ESCRITURADOS O REGISTRADOS A SU NOMBRE.

En virtud de que la Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública, efectuó el decomiso de documentación a la Municipalidad de Curaren, Francisco Morazán, según consta en Acta del 01 de junio de 2018, este Tribunal, mediante Oficio N° Presidencia TSC-2540/2018, solicitó documentación a este organismo a fin de continuar con la investigación del hecho denunciado. Al efectuar la revisión y análisis de la documentación proporcionada, se comprobó que la municipalidad compró al señor Jesús

Joedi Mejía Figueroa, un terreno, para la construcción de una cancha de fútbol ubicada en la comunidad de Cunimisca, siendo el precio convenido y pagado de Sesenta Mil Lempiras (L.60,000.00) según orden de pago N° 5934 y cheque N° 01005812 del 22 de enero de 2018 por valor de L.50,000.00; y orden de pago N° 5860 y cheque N° 01005681 del 24 de noviembre de 2017 por valor de L.10,000.00; sin embargo, con los documentos que soportan los pagos, únicamente se adjunta el Documento por Compra y Venta firmado por las partes, faltando la escritura pública del terreno a nombre de la municipalidad de Curaren y su registro en el Instituto de la Propiedad. .

Conforme lo anterior se puede evidenciar que este terreno no está legalmente inscrito a favor de la Municipalidad de Curaren, departamento de Francisco Morazán. **(Ver en Anexo 10: Oficio N° Presidencia TSC-2540/2018, Oficio-JFETCCOP-1001-2018, Memorando N° SG-492-2018 Remisión de documentos, Memorando N° SG-497-2018 Auténtica de documentos, Actas de decomiso del 01 de junio de 2018, documento de pagos del terreno, contrato de compra venta del terreno, fotografías, documento de antecedente del terreno, Oficio N° Presidencia- 1290/2019, Oficio-JFETCCOP-673-2019, Auténtica N° SG-273-2019)**

Asimismo, derivado de la investigación realizada en referencia a la construcción del kínder ubicado en la Montañita, San Marcos, Curaren, se constató que el terreno para la construcción de esta obra, la cual a la fecha de este informe no se ha realizado, fue comprado por la Alcaldía Municipal de Curaren al señor Encarnación García Alvarado, por el convenido precio de Veinticinco Mil Lempiras (L.25,000.00), y fue pagado según orden de pago N° 3446 del 13 de octubre de 2013; sin embargo, al verificar la documentación que soporta esta transacción no se encontró evidencia de estar legalmente inscrito a favor de la Municipalidad.

Según nota del 24 de julio de 2019 el señor José Enrique Pacheco Paz, Alcalde Municipal, se compromete a realizar las acciones necesarias, a fin de escriturar a favor de la Municipalidad e inscribir en el Instituto de la Propiedad, los terrenos antes descritos. **(Ver en Anexo 11: Nota del 07 de mayo de 2019, documentos de pago, Acta de aprobación y Nota del 24 de julio de 2019)**

Incumpliendo lo establecido en:

CODIGO CIVIL

Artículo 713: *“La tradición del dominio de los bienes raíces y de los derechos reales constituidos en ellos, se efectuará por medio de un instrumento público en que el tridente exprese verificarla y el adquirente recibirla.*

Este instrumento podrá ser el mismo del acto o contrato, y para que surta efecto contra terceros deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad”.

LEY DE MUNICIPALIDADES

Artículo 43.- *“Las facultades de administración general y representación legal de la Municipalidad corresponden al Alcalde Municipal.”*

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

TSC NOGECI V10 REGISTRO OPORTUNO

“Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente”.

TSCNOGECI V08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES

“Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.”

Mediante Oficio N° Presidencia TSC-1396/2019 del 20 de mayo de 2019, se solicitó la causa del hecho anterior al señor **Cristóbal Rubios Zabala**, Ex Alcalde Municipal de Curaren, Francisco Morazán; por lo que en respuesta al oficio precitado, se recibió Escrito del 05 de junio de 2019 y documentos varios, en los cuales no presenta ninguna documentación ni explicación sobre este hecho. **(Ver en Anexo 12: Oficio N° Presidencia TSC-1396/2019, Escrito del 05 de junio del 2019 y documento de compra-venta)**

Mediante Oficio N° Presidencia TSC-1397/2019 del 20 de mayo de 2019, se solicitó la causa del hecho anterior a la señora **Bessy Leticia García Pérez**, Ex Tesorera Municipal de Curaren, Francisco Morazán, por lo que en respuesta al oficio precitado, se recibió Escrito del 05 de junio de 2019 y documentos varios, en los cuales no presenta ninguna documentación ni explicación sobre este hecho. **(Ver en Anexo 13: Oficio N° Presidencia TSC-1397/2019, Escrito del 05 de junio de 2019 y copia del documento de compra-venta)**

Comentario del Auditor

Con relación al hecho descrito, y a las causales solicitadas, los señores Cristóbal Rubios Zabala y Bessy Leticia García Pérez no brindaron una respuesta aceptable que justifique las razones por las cuales el bien adquirido por la Municipalidad no ha sido inscrito o registrado como corresponde.

Respecto a lo descrito en el hecho 2, no encontramos evidencia de que se haya ocasionado un perjuicio económico al Estado; sin embargo, debido a la falta de escrituración y registro en el Instituto de la Propiedad (IP), existe un alto riesgo de que esos terrenos pueden ser apropiados y registrados por particulares, y por consiguiente se origine una pérdida de las inversiones realizadas, en menoscabo de los intereses de la Municipalidad y de las comunidades beneficiarias.

RECOMENDACIÓN N° 2

A la Corporación Municipal de la Alcaldía del Municipio de Curaren, Departamento de Francisco Morazán

Proceder a realizar las gestiones que sean necesarias para legalizar y registrar en el Instituto de la Propiedad (IP), los terrenos comprados para la construcción de la cancha de futbol en la aldea Cunimisca y la construcción del kínder en la Montañita.

CAPÍTULO III CONCLUSIONES

Como resultado de la Investigación Especial realizada en la Municipalidad de Curaren, departamento de Francisco Morazán, referente a los hechos denunciados, se concluye que:

1. El señor Cristóbal Rubios Zabala, Ex Alcalde Municipal autorizó desembolsos de los fondos transferidos por el gobierno central el 16 de enero de 2018, con la firma mancomunada de la señora Bessy Leticia García Pérez, Ex Tesorera Municipal; sin sujetarse a las disposiciones legales, acuerdos de la Corporación Municipal, normas presupuestarias y de control. Las acciones realizadas carecen de sustento legal y evidencia fehaciente y concluyente que los justifique; estos desembolsos se efectuaron en los últimos cinco (5) días de su período de gestión.
2. La Alcaldía Municipal de Curaren no ha realizado las acciones legales pertinentes para asegurar la inversión realizada en las compras de terrenos, mediante la escrituración y registro en el Instituto de la Propiedad (IP) a favor de la Municipalidad.
3. De acuerdo con los hechos investigados se ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 1,262,162.75).**

Lo enunciado en el presente informe se determina con base a la documentación proporcionada por funcionarios y empleados de la Municipalidad de Curaren y el Ministerio Público (MP) durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse responsabilidades que por el alcance de la presente investigación no están contempladas en este informe.

Tegucigalpa M.D.C. 29 de noviembre de 2019

Lic. Clarissa Maldonado López
Auditor de Denuncia II

Lic. Eduardo López B.
Supervisor de Auditoría

Lic. José Marcial Ilovares V.
Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias

Lic. César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana